

ACTA SESIÓN Nº 197

En la ciudad de Santiago, a martes 9 de noviembre de 2010, siendo las 09:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, con la asistencia de los Consejeros, Alejandro Ferreiro Yazigi, Juan Pablo Olmedo Bustos y Jorge Jaraquemada Roblero. No asiste a la presente sesión el Presidente del Consejo para la Transparencia, Raúl Urrutia Ávila. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos, el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco en su calidad de Director General del Consejo.

1.- Comité de Admisibilidad N° 75.

Se integran a la sesión el Jefe de la Unidad de Admisibilidad, Sr. Ricardo Sanhueza y las abogadas analistas, Francisca Arancibia y Leslie Montoya. Se da cuenta del examen de admisibilidad efectuado a 18 amparos y reclamos en el Comité de Admisibilidad Nº 75, celebrado el 9 de noviembre de 2010. Se somete a consideración del Consejo Directivo el examen de admisibilidad efectuado al amparo C726-10, presentado en contra de la Municipalidad de Macul, donde, atendido los costos de reproducción cobrados por el servicio, se ha considerado como un caso de denegación de información y por tanto la Unidad de Admisibilidad propone declararlo admisible. Asimismo, se propone derivar a la Unidad de Promoción y Clientes el amparo C789-10, presentado en contra del Servicio de Salud del Biobío y, por último, se somete a consideración del Consejo Directivo el examen de admisibilidad realizado al amparo C794-10, presentado en contra del Instituto Nacional de Estadísticas. Se consulta sobre si la respuesta del INE, consistente en derivar la solicitud de información, debe entenderse como una denegación de información.

ACUERDO: Luego de un análisis de los amparos y reclamos contenidos en el informe de admisibilidad, los Consejeros acuerdan por unanimidad: a) Declarar admisible y dar traslado al servicio reclamado respecto del amparo C726-10; b) Derivar al sistema de solución alternativa el amparo C789-10; c) Declarar admisible y dar traslado al servicio reclamado respecto del amparo C794-10 y d) Aprobar en lo demás el examen de admisibilidad efectuado el 9 de noviembre de 2010 y continuar con el procedimiento regulado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia para los casos declarados admisibles, encomendando al Director General la notificación de las decisiones de inadmisibilidad.





2.- Resolución de amparos y reclamos.

Se integra a la sesión el Sr. Andrés Herrera, Jefe de la Unidad de Reclamos del Consejo para la Transparencia.

a) Amparo C650-10 presentado por el Sr. Jorge Morales Palma en contra del Servicio de Impuestos Internos.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Pavón, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante este Consejo con fecha 16 de septiembre de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 16 de septiembre de 2010. Por último, hace referencia a una serie de observaciones presentadas por el reclamante los días 22 y 25 de octubre.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Rechazar el amparo presentado por don Jorge Morales Palma en contra del Servicio de Impuestos Internos, por aplicación de la causal de reserva contenida en el artículo 21 N° 1, letra b), de la Ley de Transparencia, y rechazar la solicitud de diligencias formuladas por el reclamante, por resultar éstas innecesarias para la resolución del presente caso, y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Jorge Morales Palma y al Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

b) Amparo C664-10 presentado por el Sr. Jorge Morales Cortés en contra de la SEREMI de Salud Metropolitana.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Sra. Irka Contreras, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante este Consejo con fecha 16 de septiembre de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 16 de septiembre de 2010. Por último, hace referencia a una serie de observaciones presentadas por el reclamante los días 22 y 25 de octubre.





Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Considerando que las deliberaciones sostenidas hoy por los Sres. Consejeros no han permitido alcanzar el consenso necesario para emitir una decisión, se acuerda continuar con el análisis del caso en las siguientes sesiones, encomendando al Director Jurídico de este Consejo que profundice y aclare la aplicación del artículo 21 de la Ley 19.628, sobre Protección de Datos Personales.

c) Amparo C636-10 presentado por el Sr. Jaime Imilan Álvarez en contra del Gobierno Regional Metropolitano.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Andrés Pavón, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado ante este Consejo con fecha 10 de septiembre de 2010, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones el 12 de octubre de 2010. Por último, hace referencia a un téngase presente hecho valer por el reclamante, mediante el cual señala que los descargos del organismo no se referirían a la información solicitada.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, el Consejo Directivo resuelve por la unanimidad de sus miembros presentes, lo siguiente:

1) Acoger el amparo presentado por don Jaime Imilan Álvarez en contra del Gobierno Regional Metropolitano; 2) Requerir al Intendente Regional Metropolitano: a) Hacer entrega al reclamante de los documentos indicados en el considerando 3) de esta decisión, consistentes en el Oficio N° 2219, de 10 de junio de 2010, dirigido al solicitante, y los Oficios N° 1.625, de 28 de abril de 2010, y N° 2.824, de 30 de julio del mismo año, dirigidos a la Superintendencia de Pensiones y al solicitante, respectivamente, emanados del Gobierno Regional Metropolitano; b) Cumplir el presente requerimiento en un plazo que no supere los 5 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia, y c) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación





enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma, y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Jaime Imilan Álvarez y al Intendente Regional Metropolitano.

3.- Acuerda medida para mejor resolver.

a) Amparos C422-10; C423-10; C489-10; C490-10 y C617-10 presentados por la Hotelera Somontur S.A., en contra de la Municipalidad de Chillán.

El abogado de la Unidad de Reclamos, Sr. Ariel Gómez, presenta una minuta con los antecedentes de los casos y hace una relación de los hechos. Recuerda que los amparos fueron presentados ante este Consejo con fechas 9 y 30 de julio de 2010, y 7 de septiembre del mismo año, que fueron declarados admisibles de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley N° 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio reclamado, el que presentó sus descargos y observaciones con fecha 25 de agosto y 6 de octubre de 2010.

Con antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Considerando la necesidad de acreditar y esclarecer algunos de los hechos que configuran los presentes amparos, así como para la adecuada y justa decisión de éstos, el Consejo Directivo acuerda: 1) Encomendar al Director General de este Consejo para que Solicite al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Chillán a) Los proyectos de las inversiones que está realizando el concesionario, en especial respecto de los medios de elevación y máquinas pisa nieves y que debió presentar al Administrador de la Concesión, y b) Las respuestas y/o informes entregados al Municipio por el concesionario respecto de los dos andariveles que está instalando, y 2) Confiera traslado a la sociedad Consorcio Chillán Uno S.A. respecto del amparo Rol C423-10, a fin de que presente sus descargos y observaciones respecto los literales a) y b) anteriores.

4.- Presentación propuesta preliminar de recomendación sobre protección de datos personales.

Se integra a la sesión doña Andrea Ruiz, Jefa de la Unidad de Normativa y Regulación.





La Srta. Andrea Ruiz presenta una propuesta de recomendación sobre protección de datos personales. Señala que este instrumento nace de los resultados arrojados de la encuesta realizada sobre la materia en enero del presente año, la que demostró que muy pocos funcionarios públicos entienden lo que es un dato de carácter personal, un tratamiento de datos personales o una base de datos personales. Dado lo anterior, esta recomendación se confeccionó con miras a ser pedagógica, transitando de lo más general a lo particular.

Por lo tanto y para cumplir con el mandato legal contenido en la letra m) del artículo 33 de la ley de Transparencia, disposición que llama a esta Corporación a velar por el adecuado cumplimiento de la Ley 19.628, por parte de los Órganos de la Administración del Estado, se preparó este instrumento en uso de las atribuciones que expresamente le otorga a este Consejo la letra e) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, que permite formular recomendaciones a los órganos de la Administración del Estado.

Enseguida, explica la forma en que está estructurada la recomendación, señalando su objeto, ámbito de aplicación, principios y derechos de los titulares de los datos de carácter personal, así como las obligaciones específicas de los Órganos de la Administración del Estado. Además, se refiere al capítulo final de la recomendación que regula ciertas situaciones especiales tales como el tratamiento de los datos personales de los funcionarios públicos y la relación entre la Ley de Transparencia y la Ley 19.628, sobre Protección de Datos Personales.

Los Consejeros proceden a analizar el instrumento y a debatir sobre su contenido, ámbito de aplicación y sobre la posibilidad de considerar un procedimiento de consulta ciudadana.

<u>ACUERDO:</u> Los Consejeros toman conocimiento de lo expuesto y acuerdan: Continuar con el análisis de la recomendación en una próxima sesión de Consejo.

5.- Varios.

a) Campaña de difusión.

La Jefa de la Unidad de Comunicaciones, Sra. Mariana Merino, dando cumplimiento a lo acordado por este Consejo en su sesión N° 190, celebrada el 15 de octubre de 2010, presenta una nueva iniciativa para la campaña de publicidad. Señala que esta campaña comenzará a regir desde el jueves próximo y que se difundirá a través de la locomoción pública, en la radio Cooperativa, Corazón y, con la colaboración de Asociación de Radios Chilenas, en todas las regiones del país. Además la campaña se difundirá en el diario La Cuarta, La Hora y Metro.





Señala que la campaña radial incluye 7 frases al día, por un período de 2 semanas y que luego, la misma secuencia, se repetirá en enero. Asimismo, se refiere al tipo de preguntas sobre acceso a la información que se van a publicar, haciendo presente que para no generar confusión, se invitará a la ciudadanía a visitar el sitio web del Consejo para saber cómo preguntar.

<u>ACUERDO:</u> Los Consejeros toman nota de lo expuesto y acuerdan: a) Aprobar la campaña de difusión propuesta y b) Encomendar a la Jefa de la Unidad de Comunicaciones que informe al Gobierno sobre esta nueva campaña.

b) Informa seleccionados para el cargo de coordinador de la Unidad de Reclamos.

El Director Jurídico, Sr. Enrique Rajevic, informa que se hizo un concurso interno en la Unidad de Reclamos para proveer el cargo de Coordinador de Analistas. Señala que de este proceso quedó seleccionada la Srta. María Jaraquemada y el Sr. Leonel Salinas. Hace presente que este cargo se creó con el fin de agilizar la tramitación de casos y descomprimir su revisión por parte del Jefe de la Unidad de Reclamos.

<u>ACUERDO:</u> Los Consejeros toman nota de lo expuesto y acuerdan: Evaluar, en un plazo a convenir, si el mecanismo propuesto es el más eficiente para agilizar la tramitación de los amparos y reclamos.

Siendo las 11:40 horas se pone término a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

JORGE JARAQUEMADA ROBLERO

